



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 141-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, CARTA N° 008-2020/AVVR, INFORME N° 5144-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 90-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1829-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 5210-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 871-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 841-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 122-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5268-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las*

AEUZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 141-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su **Artículo 1°**. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante CARTA N° 008-2020/AVVR, de fecha 02 de noviembre de 2020 el Ing. Adolfo Valdemar Vizconde Rojas – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, presenta: *"el EXPEDIENTE de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para su respectiva revisión"*;

Que, mediante INFORME N° 5144-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento para su revisión y aprobación correspondiente de la Ficha Técnica denominado: *"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA,*

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 141-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 090-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ing. Dany Taco Pino - Inspector de Obra, concluye: "**PRESUPUESTO: S/. 119,416.03 Soles, PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días calendarios. Revisado la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE, debido a que cumple con la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, con fecha 23 de julio del 2018";**

Que, mediante Informe N° 1829-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad de Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; precisando: "*Asi mismo, es necesario mencionar que mediante el INFORME N° 509-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que ya no cuenta con recursos disponibles, por lo cual da a conocer que se adopten las acciones necesarias expuestos en el presente informe*". Siendo derivado mediante Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN a la Oficina de Coordinación y Ejecución de Fichas de Mantenimiento para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 5210-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, solicita Disponibilidad Presupuestal para aprobación de Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", precisando además que: "*es de indicar que actualmente existen fichas que ya culminaron su ejecución física y financiera, las cuales se encuentra en elaboración de sus informes finales, por lo cual se contará con los saldos disponibles de dichas fichas, las cuales se detallan las metas en el cuadro adjunto. Por otra parte se solicitó con Informe N° 4540-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN asignación presupuestal para fichas técnicas del último trimestre donde está incluida la ficha técnica en mención*", siendo derivando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Proveído S/N-2020-GIP/GM/MPMN, para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 871-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa en el quinto y sexto punto: "*La ejecución presupuestal se sujeta al régimen del presupuesto anual, la misma que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; lo que implica que las fichas técnicas de mantenimiento están comprendidas en dicho régimen. La asignación presupuestal está supeditada a los saldos disponibles de fichas culminadas, la misma que se perfeccionará mediante modificaciones presupuestarias*". Emitiendo su Opinión indicando: "*Vistos los actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento Periódico de la Infraestructura del Sistema de Semaforzación del Tránsito Vehicular y Peatonal en las Principales Intersecciones de*

AEZU/GIP-MPMN
PEGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 141-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

Vías del Distrito de Moquegua, Mariscal - Moquegua, según detalle: Fte/Fto: Recursos Determinados, Monto: S/. 119,416.03 soles, Plazo de Ejecución: 15 días calendarios";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 841-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal indicando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**". Fte. Fto: Recursos Determinados, Monto: S/. 119,416.03, Plazo de Ejecución: 15 días calendarios";

Que, a través del INFORME N° 122-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 5268-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con dieciocho (18) folios sueltos, un (01) Pioner A-4 a ciento ochenta y cuatro (184) folios y un (01) Cd, que forman parte de la presente resolución de la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
MONTO	: 119,416.03 soles

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 141-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de noviembre de 2020



PLAZO DE EJECUCIÓN

: 15 días calendario

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		101,630.67
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	11.0%	11,179.37
GASTOS DE SUPERVISION	3.0%	3,048.92
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.5%	1,524.46
GASTO DE LIQUIDACION	2.0%	2,032.61
TOTAL PRESUPUESTO		119,416.03

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo su **Ejecución Física** estará supeditada a la **Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha de Mantenimiento denominada: la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ABO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GJM
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo